

## RESISTENCIA, 11 8 JUN 2024 DICTAMEN Nº 166

Ref.: E42-2024-854-Ae S/ Anteproyecto Decreto faculta a la Presidente del Instituto de Turismo del Chaco a realizar por Resolución contrataciones en el marco de la "Bienal Internacional de Esculturas 2024".

//- CALIA DE ESTADO

A la

## DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se toma intervención en la actuación de referencia con cuarenta (40) e-partes con Anteproyecto de Decreto modificado obrante a e-parte 38, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco faculta a la Sra. Presidente del Instituto de Turismo del Chaco a realizar por Resolución, las contrataciones hasta la suma de Pesos Doscientos Setenta y Tres Millones Seiscientos Ocho Mil Quinientos con Cero ctvs. (\$273.608.500,00), conforme con el detalle que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para llevar a cabo actividades requeridas para el evento de la "Bienal Internacional de Esculturas 2024", declarada de Interés Provincial mediante Decreto 2024-464-APP-, enmarcados en la Ley 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 133°, inciso fi), exceptuando dicho procedimiento, de lo prescripto en el Decreto Nº 65/2024.

Antecedentes:

A e- parte 1 obra nota del Lic. Jorge S. Sánchez Director A/C Promoción y Marketing dirigida a la Sra. Presidente del Instituto de Turismo del Chaco solicitando en base a los fundamentos fácticos esgrimidos se incorpore un monto por requerimientos imprevistos al presupuesto general. Siendo las principales acciones a desarrollar: Acompañamiento y asistencia Logística a expositores; Desarrollo de material audiovisual previo y durante el evento; Entrega de material promocional; Ambientación y comunicación permanente; Asistencia a la prensa; Adquisición de Elementos reutilizables de promoción; Desarrollo de experiencias turísticas y gastronómicas durante el evento y Gastos no anticipados en esta solicitud. Estimando en líneas generales, un presupuesto general de Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000.-) para el cumplimiento de la puesta promocional.

A e-parte 4 obra aval de la Sra. Presidente del Instituto de Turismo del Chaco.

A e-parte 7 se incorpora proyecto de Decreto.

A e parte 10 interviene el Sr. Contador General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular al trámite.

A e parte 12, 13 y 17 obran informes sobre la factibilidad presupuestaria expedida por la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco.

A e-parte 18 se acompaña planilla con detalle de los gastos por un total estimado de \$273.608.500,00.

A e-parte 19 obra anteproyecto de Decreto con modificaciones.

A e-parte 24, interviene la Subsecretaría de Hacienda remitiendo la actuación para la prosecución del trámite, bajo el marco de la normativa vigente. Sugiriendo se incorpore como anexo al proyecto de decreto obrante en e-parte 19 planilla en la que se detallan los servicios a contratar en el marco del evento y en el período de fecha establecido en el presente instrumento, tal como se menciona en e-parte 18.

A e-parte 26 obra Dictamen Nº 443 emitido por Asesoría General de Gobierno.

A e-parte 38 se incorpora anteproyecto final de Decreto firmado en forma digital por la Sra. Presidente del Instituto de Turismo del Chaco.

A e parte 40 obra nueva intervención del Contador General de la Provincia manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

## Marco Normativo:

La medida propiciada se dicta en el marco de la Ley N° 1861.V mediante la cual se Declara de Interés provincial al Turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo la citada ley el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística. "... Artículo 1º: Declárase de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo la presente ley el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística. Artículo 2º: La presente ley tiene por objeto, el desarrollo, la promoción, la calidad y la regulación de la actividad turística mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos en el ámbito provincial, resguardando el desarrollo sustentable y determinando los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Asimismo, por la citada Ley se crea el Instituto de Turismo y establece las competencias y la administración y gobierno del mismo: Artículo 7º: Créase el Instituto de Turismo del Chaco, como ente autárquico del Estado Provincial de conformidad con el inciso b) del artículo 4º de la Ley Nº 1092-A de organización y funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial. Artículo 9º: El Instituto de Turismo del Chaco tendrá competencia en todo lo inherente a asistir al Poder Ejecutivo en el desarrollo turístico, la calidad turística y promoción del destino turístico Chaco como en aplicar el poder de policía, derechos, regulación y supervisión de las actividades turísticas en el ámbito provincial y en particular: a) Planificar políticas públicas turísticas a mediano y largo plazo, mediante la implementación de un plan estratégico que incorpore el desarrollo turístico sustentable, de calidad turística y promoción turística; b) Formular planes operacionales de desarrollo, calidad y promoción turística en concordancia con el plan estratégico; c) Dirigir, ejecutar y controlar el resultado del plan estratégico y sus respectivos planes operacionales, programas y proyectos;... Artículo 10: La administración y gobierno del Instituto de Turismo del Chaco, estará a cargo de: a) El Directorio deberá estar compuesto por tres miembros quienes se desempeñarán como presidente, vicepresidente y vocal. .... Artículo 11: Son funciones del Presidente: a) Ejercer el gobierno y la administración del Instituto de Turismo del Chaco; b) Asumir la representación legal del Instituto de Turismo del Chaco;... d) Asesorar al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas públicas turísticas de la Provincia; e) Celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos del Instituto de Turismo del Chaco;... i) Ejercitar en el ámbito de su competencia, toda otra facultad conferida al Poder Ejecutivo por las leyes de presupuesto y administración financiera del sector público provincial; j) Delegar en funcionarios del Organismo las facultades que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones; ....m) Ejercer todos los demás actos necesarios para cumplir los objetivos establecidos en la presente ley y los que se le asignen por vía reglamentaria. En los casos de las funciones detalladas en los incisos e), f), g), k) y l) deberá contar con autorización del Directorio. En los restantes incisos, pondrá en conocimiento del Directorio lo actuado...".

Por Decreto 2024-464-APP-Chaco se declaró de Interés Provincial la "Bienal Internacional de Esculturas 2024", a llevarse a cabo en la ciudad de Resistencia, desde el 13 y hasta el 21 de julio del corriente año, organizada por la Fundación Urunday.

El Instituto de Turismo del Chaco por Resolución Nº 229/2024 declara de interés Turístico Provincial la "Bienal Internacional de Esculturas 2024" a llevarse a cabo en la ciudad de Resistencia desde el 13 al 21 de julio de 2024.

Por su parte, la excepción al régimen aplicable en el caso, Decreto N° 3566/77, se establece en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133 que reza: "... Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación...ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial."

En el artículo 2° del proyecto en análisis se determina que la autorización citada en el Artículo 1° del mismo, se otorga para realizar las contrataciones a partir del 15 de mayo y hasta el 30 de agosto del cte. año, dicha fecha no coincide con el período por el cual se va a llevar a cabo la "Bienal Internacional de Esculturas 2024" (13 al 21 de julio de 2024).

Atendiendo a la índole de la medida en trato, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del Poder Ejecutivo

y al Instituto de Turismo del Chaco en el marco de las facultades que detentan a la luz de la

normativa aplicable a la medida a dictarse.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en los Considerandos del Anteproyecto puesto a consideración; las constancias obrantes en el expediente; contando con factibilidad financiera y la intervención de las áreas de control pertinentes, se estima procedente la medida en un todo conforme el marco normativo aplicable al partícular; debiendo tenerse en cuenta lo ut-supra señalado.

Oficie de atento dictamen.